



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 03 de marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 004-2026-MDCC de fecha 26 de febrero del 2026 trató la moción de exoneración del pago por uso del Coliseo Rayo Chachani a favor de la Asociación de personas con discapacidad Desafío sobre ruedas -Arequipa "APCD Desafío sobre ruedas - Arequipa".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular"*.

Que, el literal b del artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Legislativo 776, establece que, en aplicación de lo dispuesto en la Constitución Política, para la supresión de tasas y contribuciones, las municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, el numeral 18 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estipula que las municipalidades, en materia de deportes y recreación tiene como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y regional, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general.

Que, el artículo 1° de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036, norma que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 265-2022-MDCC, en el procedimiento 9 de los servicios prestados por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, regula la tasa por derechos de alquiler de coliseos, con un costo de alquiler para eventos públicos en general, el sábado en el día del uno punto cuatrocientos setenta y siete por ciento (1.477%) de la UIT vigente al año 2022, equivalente a la suma de S/ 65.00 (sesenta y cinco con 00/100 soles) la hora; y, de lunes a viernes en el día de uno punto cero noventa y uno (1.091%) de UIT vigente al año 2022, equivalente a S/ 48.00 (cuarenta y ocho con 00/100 soles) la hora.

Que, mediante oficio N° 002-2026/DSR/AQP, presentado a la municipalidad el 13 de enero del 2026 (Trámite Documentario 260113M63), la presidenta de la Asociación de personas con discapacidad Desafío sobre ruedas - Arequipa, peticiona la exoneración de pago por uso del Coliseo Rayo Chachani, al no contar su representada con recursos económicos que les permita afrontar los costos del alquiler de las instalaciones del coliseo; asimismo, peticiona apoyo con movilidad para el traslado de sus asociados al coliseo, así como un ambiente para resguardar sus sillas de ruedas deportivas, con la finalidad de evitar su deterioro y garantizar la asistencia y participación de sus miembros en eventos deportivos.

Que, con informe N° 006-2026-SGID-GSCA, de fecha 09 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Infraestructura Deportiva, concluye que resulta procedente otorgar la exoneración formulada respecto al uso del coliseo; no obstante, en relación con el requerimiento de un espacio para el resguardo de las sillas de ruedas, señala que actualmente no se cuenta con ningún ambiente disponible para tal fin. Precizando, además, que la exoneración, de aprobarse, sería conforme la siguiente información:



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gob.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

3502 HAM 80

COLISEO	DÍAS	PERIODO	TOTAL DE HORAS	COSTO DE HORA	TOTAL HORAS X COSTO DE HORA	COSTO TOTAL
RAYO CHACHANI	VIERNES	10 MESES	86	48,00	86 x 48	4,128.00
RAYO CHACHANI	SABADOS	10 MESES	480	65,00	480 x 65	31,200.00

Que, a través del informe técnico N° 005-2026-GDS-MDCC, de fecha 13 de febrero del 2026, la Gerente de Desarrollo Social concluye que, debe atenderse la solicitud de la Asociación de personas con discapacidad Desafío sobre Ruedas - Arequipa; debiendo derivarse los actuados a sesión de concejo para su deliberación.

Que, con proveído N° 387-2026-GDS-MDCC, de fecha 19 de febrero del 2026, la Gerente de Desarrollo Social, a lo requerido por el proveído N° 065-2026-GAJ-MDCC, expresa que no se cuenta en las instalaciones del Coliseo Rayo Chachani con ningún ambiente y/o espacio disponible para guardar sillas de ruedas; igualmente, no cuenta con unidades vehiculares que permitan realizar el servicio de movilidad petitionado.

Que, mediante informe legal N° 038-2026-GAJ-MDCC, de fecha 23 de febrero del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, prorroga que estimado la competencia de los gobiernos locales para fomentar y desarrollar actividades deportivas en sus jurisdicciones, así como considerando la opinión técnica de las unidades orgánicas competentes, es factible, desde el punto de vista legal, atender la solicitud formulada, máxime si con ésta se fomenta la práctica de actividades deportivas en grupos vulnerables del distrito, fortaleciendo así el rol de la municipalidad como agente de desarrollo comunitario.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 004-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración del pago de la tasa de los servicios no exclusivos de alquiler del Coliseo Rayo Chachani, a favor de la Asociación de personas con discapacidad Desafío sobre ruedas - Arequipa "APCD Desafío sobre ruedas - Arequipa", conforme al Informe N° 006-2026-SGID-GSCA, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Deportiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura Deportivo el fiel cumplimiento del presente conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

